



CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TRAMITACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8124Kw/Año

PARTES

- **Edwin Diaz**, M, Panameño, mayor de edad, con Cedula de identidad personal número 8-478-468, con domicilio en residencial Don Bosco, La Riviera 2 CA 44D Calle 3, Distrito Juan Diaz y Provincia de Panamá, quien se denominará en adelante como “**EL CLIENTE**” para los efectos de este contrato.

ROBLES BERROCAL INVESTMENTS, S.A. (VOLT FACTORY), Sociedad Anónima panameña, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, identificada con ficha real número 155727958, con Aviso de Operación Número 2022-574311467, representada en este acto por la señora quien se denominará **MONSERRAT HAYDEE ROBLES GUARDIA**, mujer panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-830-1601, con oficinas en Dorado City Center, Nivel 300 Local 301, Vía Ricardo J. Alfero, Distrito y Provincia de Panamá, quien se denominará en adelante como “**EL PROVEEDOR**” para los efectos de este contrato.

EL CLIENTE y **EL PROVEEDOR** se denominarán conjuntamente como las “**PARTES**” e individualmente como la “**PARTE**”, y han acordado celebrar el siguiente **Contrato de diseño, suministro, instalación y mantenimiento de equipos para un proyecto de una Planta de Generación de Energía Fotovoltaica** (en adelante el “**Contrato**”), que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. se obliga a través de su equipo técnico e idóneo a desarrollar la ingeniería necesaria, para instalar al **CLIENTE** una Planta Fotovoltaica destinada a alcanzar la generación de energía en la propiedad del **CLIENTE**, con una potencia de **8124 anual Kw/Año**, conforme al consumo promedio y al espacio del **CLIENTE**, mediante los siguientes entregables:

- 1. Elaboración del diseño y Planos del Sistema Fotovoltaico, que serán confeccionados por el profesional idóneo del **PROVEEDOR**.
- 2. Tramitar las aprobaciones de Planos ante las Autoridades Administrativas Competentes (Municipio y Bomberos).
- 3. Suministrar los Equipos y los materiales para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento de la Planta Fotovoltaica.

- 4. Tramitar la aprobación de la Empresa Distribuidora al medidor bidireccional para la puesta en marcha del sistema de inyección a la red.

El **PROVEEDOR** ejecutara las tareas antes descritas conforme a lo estipulado en este Contrato, lo que es aceptado en este acto por el **CLIENTE** quien en contraprestación se obliga especialmente a pagar el Precio del Contrato y a operar los Equipos según las indicaciones técnicas del **PROVEEDOR** y el Manual de los equipos del Sistema.

SEGUNDA: CONSIDERACIONES PREVIAS. LAS PARTES acuerdan que para efectos del presente contrato se cumplirán con las siguientes consideraciones:

- 1. Que, el **PROVEEDOR** cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, así como los conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y el personal que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del Contrato, conforme se detalla en el presente documento y sus anexos.
- 2. Que, el **CLIENTE** ostenta la propiedad o la tenencia del Sitio de Instalación y puede disponer libremente de los elementos que componen dicho inmueble, necesarios para la ejecución del Contrato.

TERCERA: DESGLOSE DE SUMINISTROS

Equipo	Cantidad	Descripción
Módulos Fotovoltaicos	18	Marca
Microinversor	9	Microinversor

PARAGRAFO: Las PARTES acuerdan que se incorpora al presente Contrato el Anexo 4 - Especificaciones Técnicas, el cual contendrá para cada equipo listado la marca, modelo y ficha técnica correspondiente. Dicho Anexo formará parte integral del Contrato y deberá ser entregado por el PROVEEDOR antes del inicio de la instalación. En caso de requerirse cambios de equipos por motivos técnicos o de disponibilidad, el PROVEEDOR deberá notificarlo por escrito al CLIENTE, presentando opciones de igual o superior especificación técnica para aprobación previa, y actualizar el Anexo 4 con la descripción del nuevo equipo aprobado, sin que esto genere cambios en el precio del proyecto contratado para el CLIENTE.

CUARTA: PRESTACIÓN ECONÓMICA: El valor del proyecto incluyendo: i. Diseños de planos, ii. Trámite de aprobación de planos ante Municipio y Bomberos, iii. Equipos, Insumos y mano de obra, iv. Trámite de Medidor Bidireccional, es por un total de Seis mil cuarenta y uno BALBOAS 6041.

CUARTA: PRESTACIÓN ECONÓMICA

El valor total del proyecto es de Seis mil cuarenta y uno BALBOAS (6041).

QUINTA: FORMA DE PAGO. EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Pagos	Servicio
20% (B/.1208.2)	A la firma del Contrato, para diseño de Planos y trámite de aprobación de planos ante Municipio y Bomberos.
50% (B/.3020.5)	Para dar inicio a la instalación del Sistema Fotovoltaico.
20% (B/.1208.2)	Inmediatamente después de la instalación.
10% (B/.604.1)	Este pago se efectuará al momento del cambio del medidor bidireccional por parte de la Empresa Distribuidora de Energía y la puesta en marcha del sistema solar interconectado a la red.

EL CLIENTE podrá efectuar Los pagos a través de Cheque de gerencia, Tarjeta de Crédito, Yappy (Directorio: Volt-Factory), transferencia bancaria a la cuenta bancaria siguiente:

Banco: Banco General

Tizo de Cuenta: Cuenta de Ahorros

Número de Cuenta: 04-31-97-580727-0

A nombre de: Robles Berrocal Investments, S.A. (VOLT FACTORY)

En caso de retraso en los pagos, el **PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la prestación de los servicios hasta que los pagos pendientes sean efectuados.

SEXTA: FASES DEL PROYECTO. EL PROYECTO SE DIVIDE EN LAS SIGUIENTES ETAPAS Y TIEMPOS:

ETAPA	DESCRIPCION	TIEMPOS
1. Firma del Contrato	Las PARTES suscribirán el presente Contrato para dar inicio a la ejecución de los servicios detallados, el cual podrá ser suscrito mediante plataformas electrónicas autorizadas como DocuSign.	Un (1) día

2. Diseño de Planos del sistema	Posterior a la firma del contrato, EL PROVEEDOR dará inicio al desarrollo de diseño de los planos fotovoltaicos.	De tres (3) a cuatro (4) semanas.
3. Instalación	Una vez efectuado el segundo pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, EL PROVEEDOR procederá a realizar la instalación del sistema. La fecha de inicio de la instalación deberá ser coordinada previamente entre EL CLIENTE y EL PROVEEDOR .	Una (1) semana.
4. Trámite de Permisología	EL PROVEEDOR realizara las gestiones de tramitación de permisos ante las Autoridades Administrativas para la ejecución de las obras, y cambio de Medidor Bidireccional.	De cuatro (4) a Seis (6) meses aproximadamente
5. Puesta en Marcha y Finalización del proceso.	EL PROVEEDOR dara inicio a la puesta en marcha del sistema de inyección a la red, una vez colocado el Medidor Bidireccional por la empresa Distribuidora.	Inmediatamente se instale el Medidor Bidireccional.

PARAGRAFO: **EL CLIENTE**, luego de la instalación podrá hacer uso del sistema el cual se mantendrá configurado en “inyección cero” hasta que se obtenga el cambio de medidor por parte de la empresa Distribuidora. Durante este tiempo de “inyección cero”, **EL CLIENTE** podrá hacer uso de la energía proveniente de los paneles durante el día para su autoconsumo.

SEPTIMA: GARANTÍA Y MANTENIMIENTO. EL CLIENTE CONTARÁ CON LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS INSTALADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

EQUIPO/SERVICIO	GARANTIA	EJECUCIÓN
Módulos Solares	Garantía del producto de 15 años, garantía de potencia lineal de 30 años.	Ante la existencia de defectos de fábrica en el módulo dentro del período de garantía, EL PROVEEDOR , previa verificación técnica, procederá a reemplazar o reparar el módulo defectuoso sin costo alguno para EL CLIENTE . Para los efectos de esta garantía, se tomará como referencia la ficha técnica del panel solar que se

		adjunta al presente contrato como Anexo 4, a fin de determinar la curva de degradación del módulo fotovoltaico, aceptándose un margen de variación de más o menos cinco por ciento ($\pm 5\%$) respecto de dicha curva.
Microinversor / Inversor	5 Años	Ante desperfectos de fábrica comprobada del inversor, EL PROVEEDOR gestionará su reparación o reemplazo por equipo de iguales o superiores características técnicas, dentro del plazo de garantía.
Materiales y Mano de Obra	2 Años	Incluye reparaciones por defectos de instalación, como filtraciones o goteras en la zona de montaje de los paneles. EL CLIENTE notificará por escrito; EL PROVEEDOR inspeccionará en un máximo de cuarenta y ocho horas (48h) y ejecutará las reparaciones necesarias en un máximo de siete (7) días calendario, sin costo para EL CLIENTE . También cubre cualquier corrección derivada de la instalación del Sistema Fotovoltaico.
Estructura de Montaje	10 Años	Si se detectan defectos en la estructura de soporte atribuibles a fabricación o instalación, EL PROVEEDOR procederá a su reparación o sustitución sin costo, previa inspección técnica.
Producción Energética	EL PROVEEDOR se compromete a garantizar la producción promedio anual prometida, por el término de tres (3) años contados a partir del cambio del medidor bidireccional, por lo	La garantía de producción se evaluará tomando como referencia los parámetros de generación anual establecidos en el presente contrato, medidos a través del sistema de monitoreo integrado al equipo. EL CLIENTE deberá operar y mantener el sistema conforme a

	<p>cual, en caso que el sistema no cumpla con la producción estimada durante el plazo establecido, EL PROVEEDOR fortalecerá el sistema con paneles adicionales, microinversores/inversores y todos los materiales y mano de obra necesarios, sin costo adicional para EL CLIENTE.</p>	<p>las indicaciones técnicas DEL PROVEEDOR. No se considerarán incumplimientos de la garantía las disminuciones de producción ocasionadas por factores externos ajenos al PROVEEDOR, tales como: fenómenos climáticos extremos, sombras generadas por construcciones u objetos posteriores a la instalación, falta de limpieza o mantenimiento oportuno por parte DEL CLIENTE, o manipulación no autorizada del sistema. Verificado que la producción anual se encuentra por debajo de lo proyectado por causas atribuibles al PROVEEDOR, éste deberá, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, reforzar el sistema mediante la adición de los equipos necesarios sin costo adicional para EL CLIENTE.</p>
--	---	---

PARAGRAFO 1: **EL CLIENTE** se compromete a realizar el mantenimiento exclusivamente a través **DEL PROVEEDOR** o terceros autorizados por este último. Queda estrictamente prohibido recurrir a terceros no autorizados para reparaciones o modificaciones. Cualquier incumplimiento de esta cláusula resultará en la pérdida automática de la garantía asociada a los productos del sistema. Solo **EL PROVEEDOR** está facultado para autorizar intervenciones externas y garantizar la durabilidad y funcionamiento óptimo del sistema adquirido.

PARAGRAFO 2: En caso de que **EL CLIENTE** requiera asistencia técnica por parte de **EL PROVEEDOR**, este se compromete a brindar una respuesta telefónica en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, garantizando una atención al cliente rápida, eficiente y de calidad, orientada a resolver cualquier incidencia con la mayor prontitud posible. En caso de que la situación lo amerite, y sea necesaria una asistencia en campo, **EL PROVEEDOR** acudirá al sitio en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde la solicitud. Si existieran circunstancias de fuerza mayor o condiciones logísticas que impidan cumplir dicho plazo, **EL PROVEEDOR** deberá notificar oportunamente a **EL CLIENTE** y realizará sus mejores esfuerzos para brindar la asistencia técnica en el menor tiempo posible. En todo caso, el tiempo máximo para ofrecer atención en campo no deberá exceder de siete (7) días calendario desde la solicitud.

OCTAVA: DOCUMENTOS PARA TRÁMITES DE PERMISOLOGIA.

EL CLIENTE deberá aportar los siguientes documentos, para efecto de los trámites de permisología ante las Autoridades Administrativas correspondientes:

- Datos del folio real de la propiedad y código de ubicación.
- Copia de identificación de los propietarios del Inmueble.
- Planos de la propiedad.

PARAGRAFO 1: EL CLIENTE deberá obtener la firma de toda los propietarios del inmueble para la documentación que se requiera por las autoridades, como planos, formularios y demás.

PARAGRAFO 2: En caso tal **EL CLIENTE** no cuente con los planos originales de la propiedad, **EL PROVEEDOR** a través de su profesional idóneo le ofrecerá el levantamiento de planos por un cargo adicional de **CIENTO CIEN BALBOAS (B/.100)**.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se celebra por el término de Un (1) año contados desde la firma del mismo, esto sin perjuicio del tiempo de vigencia de la garantía y mantenimiento de los equipos detallada en la cláusula Séptima y Décima Tercera de este Contrato.

DECIMA: APROBACIÓN DE PLANOS Y CAMBIO DE MEDIDOR.

EL PROVEEDOR tramitara ante la Autoridad administrativa competente, los documentos que resulten necesarios para la aprobación de los respectivos Planos y posteriormente obtener el cambio de medidor por parte de la Empresa Distribuidora, conforme a lo siguiente:

10.1 **EL PROVEEDOR** presentará ante las entidades administrativas competentes (Municipio y Bomberos), la documentación relativa al proyecto junto con los Planos confeccionados y sellados por Profesional idóneo.

10.2 Para el proceso de cambio de medidor, una vez aprobados los planos e instalado el sistema, **EL PROVEEDOR** solicitará a la Empresa Distribuidora dar conformidad a la instalación del medidor bidireccional, adjuntando la documentación requerida conforme a la Resolución AN No. 10206-Elec de 11 de julio de 2016, proferida por la Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP).

DECIMA PRIMERA: SUMINISTRO DE EQUIPOS.

EL PROVEEDOR suministrará en el Sitio de Instalación los Equipos en la fecha acordada entre las **PARTES**, entendiéndose por tanto que la propiedad de los Equipos será del **CLIENTE**. Este suministro se regirá por las reglas establecidas a continuación:

- 11.1 Los Equipos deberán ser nuevos, no reparados ni renovados.

- 11.2 El PROVEEDOR efectuará la entrega de los Equipos en el Sitio de Instalación.
- 11.3 De la entrega de los Equipos se levantará un acta suscrita por ambas PARTES.

DECIMA SEGUNDA: INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.

Será responsabilidad del **PROVEEDOR** la instalación de los Equipos en los términos establecidos en el presente Contrato y en la fecha acordada entre las **PARTES**. Esta instalación se regirá por las siguientes reglas:

12.1 **El CLIENTE** se compromete a ejecutar, por su cuenta y responsabilidad, todas las labores de mantenimiento preventivo necesarias en el techo del inmueble dentro del Área del Proyecto, tales como el sellado de goteras, corrección de filtraciones, y cualquier otro trabajo requerido para asegurar que dicho techo se encuentre en condiciones adecuadas y seguras para la instalación del sistema fotovoltaico. Estas labores deberán ser completadas antes del inicio de la instalación de los **EQUIPOS**, y no forman parte de los servicios contratados con el **PROVEEDOR**. No obstante, si el **CLIENTE** lo solicita, el **PROVEEDOR** podrá emitir una cotización independiente para la ejecución de dichos trabajos de mantenimiento.

12.2 **EL CLIENTE** deberá permitir el acceso al Sitio de Instalación del personal y herramientas del **PROVEEDOR**. Dicho personal y herramientas deberán estar adecuadamente identificadas.

12.3 Una vez instalados los Equipos, el **PROVEEDOR** realizará las pruebas de funcionamiento pertinentes con la presencia del **CLIENTE**, las cuales podrán llevarse a cabo en una o varias etapas.

12.4 Los **EQUIPOS** y la instalación de estos deberán cumplir los parámetros de calidad establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en el presente Contrato, y en los respectivos manuales de funcionamiento de los **EQUIPOS**.

12.5 Sin perjuicio de la responsabilidad que le atañe al fabricante de los **EQUIPOS** y con las salvedades que se hacen más adelante en este Contrato, el **PROVEEDOR** responderá por la calidad, idoneidad y funcionamiento de los Equipos por el término descrito en la cláusula Séptima de este Contrato, a partir de su instalación.

12.6 En caso de que se aplique la garantía de los Equipos el **PROVEEDOR** deberá reparar o reemplazar el mismo sin costo alguno para el **CLIENTE**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso de que este plazo se requiera prorrogar por causas no imputables al **PROVEEDOR**, éste deberá notificar al **CLIENTE** en un máximo de veinticuatro (24) horas de conocida la situación.

DECIMA TERCERA: FASE DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.

Terminada la Fase de instalación de los Equipos, el **PROVEEDOR** realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos cada seis (6) meses. Dicho mantenimiento se regirá por las siguientes reglas:

13.1 **EL CLIENTE** se obliga a permitir que el personal destinado por el **PROVEEDOR** acceda al lugar en que los Equipos se encuentran ubicados con el fin de realizar el mantenimiento de los mismos. 13.2 **EL CLIENTE** no deberá alterar en forma alguna los Equipos sin la autorización previa y escrita del **PROVEEDOR**.

13.3 Cualquier cambio de ubicación de los Equipos deberá ser asumido por el **CLIENTE**, incluyendo los costos y gastos de dicho cambio, y autorizado previamente y por escrito por el **PROVEEDOR**, el cual podrá prestar su colaboración al respecto.

13.4 El **PROVEEDOR** reconocerá el primer año de mantenimiento gratuito a favor del **CLIENTE**, el cual incluye dos visitas técnicas y limpieza de paneles cada seis (6) meses. Pasado este plazo, el **CLIENTE** pagará los servicios de mantenimiento semestrales del **PROVEEDOR**, los cuales tendrán un costo de Seis mil cuarenta y uno **BALBOAS** 6041 por cada mantenimiento. **EL PROVEEDOR** mantendrá el precio de mantenimiento por los primeros cinco (5) años, pudiendo ser ajustado cada cinco (5) años, en cuyo caso no deberá superar el 10% del precio de mantenimiento convenido, debiendo justificar dicho aumento.

13.5 Notificación de Ajustes: Cualquier ajuste al precio del mantenimiento será notificado a **EL CLIENTE** con al menos noventa (90) días de anticipación al inicio del mantenimiento. Dicha notificación incluirá el nuevo monto y la justificación del aumento de este.

13.6 Mantenimientos Adicionales: De igual forma, **EL PROVEEDOR** sugerirá realizar mantenimientos adicionales en caso de efectos climáticos que puedan ocasionar perdida del rendimiento de los paneles, como por ejemplo fenómeno del polvo de Sahara, o similares.

DECIMA CUARTA: DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.

Las direcciones donde las **PARTES** recibirán todas las notificaciones que hayan de hacerse en virtud del Contrato son las siguientes:

EL PROVEEDOR

Persona de contacto: Ramphis Berrocal
Teléfono: +507 6890-8337
Correo: ramphis@volt-factory.com

EL CLIENTE

Persona de contacto: Edwin Diaz

Teléfono: +507 6611-8149
Correo: risantamaria07@gmail.com

Será obligación de cada **PARTÉ** actualizar los datos de notificación en caso de presentarse cualquier cambio.

DECIMA QUINTA: CONTRATO ÚNICO Y MODIFICACIÓN.

Este Contrato recoge y deja sin efecto cualquier otro acuerdo entre las **PARTES** respecto del Proyecto, Sitio de Instalación y Equipos y sólo podrá ser modificado por el acuerdo mutuo y por escrito de las **PARTES**.

DECIMA SEXTA:

El presente Contrato se regirá por las Leyes de la República de Panamá.

DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Los documentos listados en este parágrafo, debidamente inicializados por las **PARTES** forman parte integral del Contrato (los "Documentos del Contrato"):

- Anexo 1: Acta de Entrega de Equipos
- Anexo 2: Acta de Entrega de Proyecto
- Anexo 3: Propuesta de Servicios
- Anexo 4: Listado de Equipos y Fichas Técnicas

En caso de contradicción entre los Anexos del Contrato y el presente Contrato, prevalecerá lo acordado en el Contrato.

DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato de forma anticipada en caso de que la otra parte incurra en un incumplimiento sustancial de las obligaciones establecidas en este Contrato. Se considerará un "incumplimiento sustancial" cualquier violación de las obligaciones esenciales y fundamentales de este Contrato. Para la ejecución de la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento se tendrán las siguientes condiciones:

18.1 Notificación de Incumplimiento: En caso de que una de las partes considere que se ha producido un incumplimiento sustancial por parte de la otra parte, deberá notificar por escrito a la parte incumplidora de dicha violación. La notificación deberá incluir detalles específicos del incumplimiento alegado y un plazo razonable para remediar dicho incumplimiento.

18.2 Plazo para Remedyar el Incumplimiento: La parte notificada dispondrá de un período de 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción de la notificación para remediar el incumplimiento. Durante este período, ambas partes se

esforzará de buena fe para resolver cualquier disputa o desacuerdo relacionado con el incumplimiento.

18.3 Terminación en Caso de Incumplimiento No Remediado: Si la parte notificada no remedia el incumplimiento sustancial dentro del plazo especificado en la notificación de incumplimiento, la parte notificante tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato de forma anticipada mediante notificación por escrito a la parte incumplidora. La terminación surtirá efecto a partir de la fecha de recepción de la notificación de terminación.

18.4 Derechos y Obligaciones Posteriores a la Terminación: La terminación anticipada de este Contrato por incumplimiento no eximirá a la parte incumplidora de su responsabilidad con respecto a las obligaciones o indemnizaciones pendientes estipuladas en este Contrato. Las partes conservarán todos los derechos y recursos disponibles en virtud de la ley para hacer cumplir los términos y condiciones de este Contrato y buscar reparaciones por cualquier daño o pérdida incurrida debido al incumplimiento.

18.5 Acuerdo Completo: Esta Cláusula de Terminación Anticipada por Incumplimiento del Contrato constituye el único medio para dar por terminado este Contrato en caso de incumplimiento y prevalecerá sobre cualquier disposición en conflicto en el presente Contrato.

DECIMA NOVENA. RESOLUCION DE CONFLICTOS. LAS PARTES

declaran que, cualquier litigio o controversia provenientes de, o relacionados con este contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación de este, deberán resolverse por medio de Arbitraje, previo intento de conciliación entre **LAS PARTES**, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, conforme a sus reglas de procedimiento. Para constancia, **LAS PARTES** firman el presente documento en la ciudad de Panamá, en dos ejemplares del mismo contenido y valor el día 13 del mes de enero del 2026.

EL CLIENTE

Edwin Diaz

EL PROVEEDOR

MONSERRAT HAYDEE ROBLES GUARDIA

Representante Legal
Robles Berrocal Investments, S.A.
(VOLT-FACTORY)

ANEXO 1:
Acta de Entrega de Equipos

- Fecha de Entrega: _____
- Responsable de la Entrega: _____
- Responsable de la Recepción: _____

1. DETALLES DE LA ENTREGA

A continuación, se detallan los elementos entregados:

Equipo	Cantidad	Descripción
Módulos Fotovoltaicos	18	Marca
Microinversor	9	Microinversor

2. FIRMA DE CONFIRMACIÓN

La parte receptora confirma la entrega conforme y acepta los elementos enlistados los cuales se encuentran en perfecto estado.

- Firma del Responsable de la Recepción:

- Firma del Responsable de la Recepción:

- Fecha: _____

ANEXO 2:

ACTA DE ENTREGA DE PROYECTO

En la ciudad de Don Bosco, La Riviera 2 CA 44D, a los 13 días del mes de enero de 2026, comparecen ante el presente acto:

EL CLIENTE y **EL PROVEEDOR**, acuerdan la presente Acta de Entrega de Proyecto en virtud del Contrato de Servicios para el Diseño, Tramitación, Suministro e Instalación de una Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo de **producción anual 8124Kw/Año**, celebrado el _____ y que ha sido regido por los términos y condiciones establecidos en el mencionado contrato (en adelante, el "Contrato").

ANTECEDENTES:

Mediante el Contrato mencionado, **EL PROVEEDOR** se comprometió a llevar a cabo el diseño, tramitación, suministro, instalación y puesta en marcha de una Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo de **producción anual 8124Kw/Año**, en el lugar de instalación definido en el Contrato (en adelante, "el Proyecto").

DECLARACIONES:

1. **EL CLIENTE** manifiesta que está satisfecho con la ejecución completa del Proyecto por parte de **EL PROVEEDOR**, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los plazos y los requisitos establecidos en el Contrato. 2. **EL CLIENTE** declara que ha recibido y aceptado la entrega de todos los equipos y componentes relacionados con el Proyecto, según lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato, y que se encuentran en condiciones óptimas y de acuerdo con las características acordadas. 3. **EL CLIENTE** confirma que se ha llevado a cabo la puesta en marcha del sistema de manera satisfactoria, y que el funcionamiento de la Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo de **producción anual 8124Kw/Año**, cumple con sus expectativas y necesidades. 4. **EL CLIENTE** ha recibido el cambio al medidor bidireccional por parte de la Empresa Distribuidora, y el sistema de inyección se encuentra en funcionamiento.

ENTREGA Y ACEPTACIÓN:

En virtud de lo anteriormente expuesto, **EL CLIENTE** declara de manera formal y por escrito que ha recibido y aceptado la entrega completa y satisfactoria del Proyecto descrito en el Contrato, incluyendo todos los equipos, componentes y servicios relacionados.

CONFORMIDAD:

Ambas partes manifiestan su conformidad con la ejecución y entrega del Proyecto, y reconocen que no existen pendientes ni reclamaciones relacionadas con el mismo.

EL CLIENTE

Edwin Diaz

EL PROVEEDOR

MONSERRAT HAYDEE ROBLES GUARDIA

Representante Legal
Robles Berrocal Investments, S.A.
(VOLT-FACTORY)

ANEXO 4:

LISTADO DE EQUIPOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EQUIPOS A SUMINISTRAR E INSTALAR BAJO EL PRESENTE CONTRATO:

Equipo	Descripción y Potencia Nominal	Marcas de Referencia	Observaciones
Módulos Solares Fotovoltaicos	Potencia aproximada entre 600W y 640W, eficiencia conforme a estándares internacionales, estructura de marco de aluminio anodizado.	Longi, JA Solar, Canadian Solar, Trina Solar, Jinko o cualquier otra marca comercializada en Panamá que sea de igual calidad técnica y certificaciones equivalentes.	Se adjuntan fichas técnicas de referencia. El PROVEEDOR podrá suministrar módulos de cualquiera de estas marcas, garantizando siempre especificaciones técnicas iguales o superiores a las aquí descritas.
Microinversores	Potencia nominal por unidad 2000W, eficiencia ≥96.5%, grado de protección IP67, compatibilidad con monitoreo remoto.	Hoymiles, ApSystem	Se adjuntan fichas técnicas de referencia. El PROVEEDOR garantiza que todos los microinversores serán nuevos, de fabricación original y con certificaciones internacionales vigentes.
Estructura de Montaje	Sistema de perfiles de aluminio anodizado o galvanizado, resistencia a cargas de viento de hasta 160km/h, cumplimiento de normas	Fabricantes certificados	Ajustado al tipo de techo e instalación indicada en el diseño.

		internacionales de seguridad.		
Cableado Conectores	y	Cableado solar tipo PV1-F sección 4mm ² o superior, aislante UV y temperatura, conectores tipo MC4 con grado de protección IP68.	Fabricantes certificados	Cumplimiento con normas NEC 2020.

CONDICIÓN GENERAL:

El **PROVEEDOR** se compromete a que todos los equipos instalados cumplan o superen las especificaciones técnicas aquí señaladas y cuenten con certificaciones de calidad y seguridad aplicables en la República de Panamá, así como con las normas NEC 2020 vigentes para instalaciones eléctricas fotovoltaicas. Cualquier sustitución por otra marca por agotamiento o cambios de inventarios, deberá garantizar igual o superior calidad técnica y se notificará al **CLIENTE** de forma previa a la instalación, adjuntando la ficha técnica correspondiente. En ningún caso, el requerimiento de cambio en el modelo de panel, inversor o estructura, esto no representará un aumento en los costos contratados con el cliente para la ejecución del proyecto.

SE ADJUNTA FICHA TECNICA DE EQUIPOS